

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda para el bienio 1996-97, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.) los programas que a continuación se detallan, que se realizarán por el Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad de Granada, con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer para 1996, y con arreglo a la siguiente distribución:

1. Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), para la celebración del III Encuentro de Centros de Documentación y Bibliotecas de las Mujeres. Los objetivos de este encuentro son consolidar la red de información e intercambio creada ya en los dos encuentros anteriores. En este sentido, se pretende colaborar a la formación técnica de las/os especialistas asistentes, avanzar en la normalización y el rigor técnico en el tratamiento de los fondos bibliográficos y documentales sobre las mujeres, feminismo y género; así como plantear estrategias para la mejor difusión y acceso a los fondos de estos Centros.

2. Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), para las publicaciones de la colección *Feminae*:

- "Mujeres de ciencias. Mujer, feminismo y ciencias naturales experimentales y tecnológicas".
- "El vínculo poderoso: Madres e hijas en la literatura norteamericana".
- Cuaderno bibliográfico núm. 5 "Las mujeres en la historia moderna y contemporánea". Fondos de la biblioteca de la Universidad de Granada.

Segunda. En todas las actividades, programas y ediciones descritos en la cláusula anterior se recogerá la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer y se usará el logotipo que institucionalmente lo identifica.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 1996, el abono de las cantidades señaladas en la cláusula primera, se realizará fraccionadamente en dos pagos, un primer pago por importe del 75% del total y una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 25% restante.

Cuarta. La justificación de las cantidades a las que se refiere la cláusula primera se realizará mediante la remisión al Instituto Andaluz de la Mujer de la certificación de haber sido ingresadas en la contabilidad de la Universidad de Granada, con expresión del asiento contable practicado. Igualmente, y tras su realización, se remitirá a este Organismo un informe detallado en el que se recojan los objetivos alcanzados, número de participantes que han concurrido y en el caso de la actividad segunda, número de ejemplares publicados y su distribución.

Quinta. La presente Addenda será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados».

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada por un importe total de 509.820.003 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 679.760.001 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, Regulador del Manual de Identidad Corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 30 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL -----	APORTACION INEM -----	APORTACION JUNTA AND. -----	APORTACION DIP.PROV. -----
AGRON	3.204.000	961.200	320.400
ALANEDILLA	12.952.776	3.885.833	1.295.277
ALBOLOTE	3.716.000	1.114.800	371.600
ALBONDON	5.237.000	1.571.100	523.700
ALBUÑAN	2.712.000	813.600	271.200
ALBUROL	9.870.000	2.961.000	987.000
ALBUNUELAS	9.554.000	2.866.200	955.400
ALDEIRE	2.784.000	835.200	278.400
ALFACAR	6.732.000	2.019.600	673.200
ALGARINEJO	34.233.000	10.269.900	3.423.300
ALHAMA DE GRANADA	23.770.000	7.131.000	2.377.000
ALHENDIN	1.854.000	558.200	185.400
ALICUN DE ORTEGA	6.774.000	2.032.200	677.400
ALMEGÍJAR	4.230.000	1.269.000	423.000
ALMUNECA	4.532.000	1.359.600	453.200
ALPUJARRA DE LA SIERRA	11.397.000	3.419.100	1.139.700
ALQUIFE	883.092	264.928	88.309
ARENAS DEL REY	10.018.552	3.005.566	1.001.855
ARNILLA	1.761.000	528.300	176.100
ATARFE	11.424.000	3.427.200	1.142.400
BAZA	18.359.000	5.507.700	1.835.900
BEAS DE GRANADA	1.457.000	437.100	145.700
BEAS DE GUADIX	1.791.000	537.300	179.100
BENALUA DE GUADIX	9.895.000	2.968.500	989.500
BENALUA DE LAS VILLAS	12.245.000	3.673.500	1.224.500
BENAMAUREL	16.979.000	5.093.700	1.697.900
BERCHULES	3.522.000	1.056.600	352.200
BUBION	5.545.000	1.663.500	554.500
BUSQUISTAR	1.320.000	396.000	132.000
CACIN	5.272.000	1.581.800	527.200

CORPORACION LOCAL -----	APORTACION INEM -----	APORTACION JUNTA AND. -----	APORTACION DIP.PROV. -----
CADIZ	5.970.000	1.791.000	597.000
CAJAR	545.000	163.500	54.500
CALICASAS	3.056.000	917.400	305.800
CAMPOTEJAR	10.343.000	3.102.900	1.034.300
CAÑAR	1.476.000	442.800	147.600
CANILES	17.795.000	5.338.500	1.779.500
CAPILEIRA	3.529.000	1.058.700	352.900
CARATAUNAS	650.000	195.000	65.000
CASTARAS	2.890.000	867.000	289.000
CASTILLEJAR	11.470.000	3.441.000	1.147.000
CASTRIL	14.049.000	4.214.700	1.404.900
GENES DE LA VEGA	545.000	163.500	54.500
CHAUCHINA	7.826.000	2.347.800	782.600
CHINENEAS	14.734.000	4.420.200	1.473.400
CHURRIANA DE LA VEGA	2.499.000	749.700	249.900
CIJUELA	11.170.000	3.351.000	1.117.000
COGOLLOS DE GUADIX	3.522.000	1.056.600	352.200
COGOLLOS VEGA	12.255.000	3.678.500	1.225.500
COLOMERA	9.237.132	2.771.140	923.713
CORTES DE BAZA	10.315.000	4.894.500	1.631.500
CORTES Y GRAENA	8.853.000	2.655.900	885.300
CUEVAS DEL CAMPO	10.906.000	3.271.800	1.090.600
CULLAR	12.133.000	3.639.900	1.213.300
CULLAR-VEGA	942.000	282.600	94.200
DARRO	16.806.000	5.041.800	1.680.600
DEHESAS DE GUADIX	4.200.000	1.260.000	420.000
DEIPONTES	20.456.000	6.136.800	2.045.600
DIEZMA	9.446.000	2.833.800	944.600
DILAR	1.783.000	534.900	178.300
DOLAR	8.198.000	2.459.400	819.800
DUDAR	679.000	203.700	67.900
DURCAL	8.544.000	2.563.200	854.400
ESGUZAR	7.772.000	2.331.600	777.200
FERREIRA	6.860.000	2.064.000	686.000
FONELAS	12.279.000	3.683.700	1.227.900
FORMES	8.058.843	2.057.853	685.884
FREILA	8.361.000	2.508.300	836.100
FUENTE VAQUEROS	13.384.000	4.015.200	1.338.400
GABIAS (LAS)	4.238.000	1.271.400	423.800
GALERA	5.439.000	1.631.700	543.900
GOBERNADOR	1.912.000	573.600	191.200
GOJAR	1.802.000	540.600	180.200
GOR	12.314.000	3.694.200	1.231.400
GORAFE	6.550.000	1.965.000	655.000
GRANADA	84.169.000	25.250.700	8.416.900

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP.PROV.	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP.PROV.
GUADAHORTUNA	23.846.000	7.153.800	2.384.600	NEVADA	12.799.000	3.839.700	1.279.900
GUADIX	31.160.000	9.348.000	3.116.000	NIGUELAS	5.168.000	1.550.401	516.800
GUAJARES (LOS)	7.568.000	2.270.400	756.800	NIVAR	892.000	287.600	89.200
GUALCLOS	1.747.000	524.100	174.700	OGIJARES	1.024.000	307.200	102.400
GUEJAR SIERRA	7.608.000	2.282.400	760.800	ORCE	9.980.000	2.994.000	998.000
GUEVEJAR	6.352.000	1.905.600	635.200	ORGIVA	9.558.000	2.867.400	955.800
HUELAGO	4.633.000	1.389.900	463.300	OTIVAR	2.385.000	715.500	238.500
HUENEJA	4.759.000	1.427.700	475.900	OTURA	1.546.000	463.800	154.600
HUESCAR	21.748.000	6.524.400	2.174.800	PABUL	21.345.000	6.403.500	2.134.500
HUETOR SANTILLAN	1.094.000	328.200	109.400	PAMPANEIRA	906.000	271.800	90.600
HUETOR TAJAR	29.597.000	8.879.100	2.959.700	PEDRO MARTINEZ	16.142.000	4.842.600	1.614.200
HUETOR VEGA	2.927.000	878.100	292.700	FELIGROS	3.200.000	960.000	320.000
ILLOLA	71.288.000	21.386.400	7.128.800	PEZA (LA)	7.256.000	2.176.800	725.600
ITRABO	5.786.000	1.735.800	578.600	PIÑAR	15.027.000	4.508.100	1.502.700
IZNALLOZ	40.800.000	12.240.000	4.080.000	PIÑAR (EL)	6.451.000	1.935.300	645.100
JATAR	3.341.605	1.002.482	334.160	PIÑOS GENIL	826.000	247.800	82.600
JAYENA	13.731.000	4.119.300	1.373.100	PIÑOS PUENTE	93.233.000	27.969.900	9.323.300
JEREZ DEL MARQUESADO	3.084.000	925.200	308.400	POLICAR	1.763.000	528.900	176.300
JETE	1.894.000	588.200	189.400	POLOPOS	7.836.000	2.350.800	783.600
JUN	545.000	163.500	54.500	PORTUGOS	1.179.000	353.700	117.900
JUVILES	1.545.000	463.500	154.500	PUEBLA DE DON FADRIQUE	5.781.000	1.734.300	578.100
LACALABORRA	1.464.000	439.200	146.400	PULIANAS	658.000	197.400	65.800
LACHAR	13.500.000	4.050.000	1.350.000	PURULLENA	7.059.000	2.117.700	705.900
LANJABON	3.070.000	921.000	307.000	QUENTAR	2.949.000	884.700	294.900
LANTEIRA	1.828.000	548.400	182.800	RUBITE	1.822.000	546.800	182.200
LECRIN	8.695.000	2.608.500	869.500	SALAR	24.729.000	7.418.700	2.472.900
LECRIN	4.000.000	1.200.000	400.000	SALOBREÑA	6.399.000	1.919.700	639.900
LENTEJI	1.110.000	333.000	111.000	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	3.299.000	989.700	329.900
LOBRAS	587.000	176.100	58.700	SANTA FE	14.005.000	4.201.500	1.400.500
LOJA	50.913.000	15.273.900	5.091.300	SOPORTUJAR	4.996.000	1.498.800	499.600
LUGROS	1.843.000	552.900	184.300	SORVILAN	4.061.000	1.218.300	406.100
LUJAR	1.518.000	455.400	151.800	TAHA (LA)	1.841.000	552.300	184.100
MALABA, LA	10.004.000	3.001.200	1.000.400	TORRE CARDELA	6.724.000	2.017.200	672.400
MARACENA	2.756.000	826.800	275.600	TORVIZCON	4.925.000	1.477.500	492.500
MARCHAL	1.982.000	594.600	198.200	TREVELEZ	1.784.000	529.200	178.400
MOCLIN	51.766.000	15.529.800	5.176.600	TURON	1.573.000	471.900	157.300
MOLVIZAR	12.961.000	3.888.300	1.296.100	UGIJAR	10.128.000	3.038.400	1.012.800
MONACHIL	2.086.000	625.800	208.600	VALLE (EL)	15.747.000	4.724.100	1.574.700
MONTEFRIO	54.288.000	16.286.400	5.428.800	VALLE DEL ZALABI	15.401.000	4.620.300	1.540.100
MONTEJICAR	18.898.000	5.669.400	1.889.800	VALOR	6.085.000	1.825.500	608.500
MONTILLANA	16.682.000	5.004.600	1.668.200	VEGAS DEL GENIL	3.414.000	1.024.200	341.400
MORALEDA DE ZAFATONA	15.786.000	4.735.800	1.578.600	VELEZ DE BENAUDALLA	5.581.000	1.674.300	558.100
MORELABOR	8.067.000	1.820.100	806.700	VENTAS DE HUELMA	2.012.000	603.600	201.200
MOTRIL	26.715.000	8.014.500	2.671.500	VILLARENA	6.572.000	1.971.600	657.200
MURTAS	3.469.000	1.040.700	346.900	VILLANUEVA DE LAS TORRES	10.313.000	3.093.900	1.031.300

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
VILLANUEVA NESIA	7.542.000	2.262.600	754.200
VIZNAR	627.000	188.100	62.700
ZAFARRATA	7.792.000	2.337.600	779.200
ZAGRA	8.772.000	2.631.600	877.200
ZUBIA (LA)	1.897.000	569.100	189.700
ZUJAR	20.568.000	6.170.400	2.056.800
TOTAL:	1.699.400.000	509.820.003	169.939.998

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla por un importe total de 944.527.225 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.259.369.613 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, Regulador del Manual de Identidad Corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 30 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
AGUADULCE	24.530.878	7.359.263	2.453.087
ALANIS	16.210.723	4.863.217	1.621.072
ALBAIDA DEL ALJARAFAE	5.134.466	1.540.340	513.446
ALCALA DE GUADAIRA	6.094.694	1.828.409	609.469
ALCALA DEL RIO	30.134.319	9.040.296	3.013.432
ALCOLEA DEL RIO	23.739.642	7.121.893	2.373.964
ALGABA (LA)	6.608.164	1.982.450	660.816
ALGAMITAS	8.997.858	2.699.357	899.786
ALMADEN DE LA PLATA	9.458.549	2.837.565	945.855
ALMENSILLA	14.994.280	4.498.284	1.499.428
ARAHAL	65.832.772	19.749.832	6.583.277
AZNALCAZAR	7.492.068	2.247.620	749.207
AZNALCOLLAR	19.445.037	5.833.511	1.944.504
BADOLATOSA	48.341.654	14.502.497	4.834.165
BENACAZON	21.128.067	6.338.420	2.112.807
BOLLULLOS DE LA MITACION	12.929.435	3.878.831	1.292.943
BORNUEJOS	5.620.696	1.686.209	562.069
BRENES	57.330.978	17.199.293	5.733.098
BURGUILLOS	14.119.017	4.235.705	1.411.902
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	88.662.044	26.598.614	8.866.204